

DECRETO No. 0776 DE 2024.

POR EL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS FUNCIONARIOS ANTE EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial los artículos 48 y 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 100 de 1993, Resoluciones 2013 de 1986, 652 de 2012, 1356 de 2012 y 0312 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, ley 1010 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de nuestra Constitución Política dispone que la seguridad social (i) es un servicio público de carácter obligatorio que se debe prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, y (ii) es a su vez un derecho fundamental, a cuyo cumplimiento se compromete el Estado, en concordancia con varios instrumentos del bloque de constitucionalidad.

Que la Ley 100 de 1993 definió el Sistema General de Riesgos Profesionales y dentro de ésta se fijaron políticas específicas con el objetivo de establecer actividades de promoción, prevención y control de los factores de riesgo ocupacional, a todos los trabajadores, recayendo esta responsabilidad de garantía en los empleadores.

Que el artículo 1º de la resolución 2013 de 1986 emanada de los Ministerios de Trabajo y Salud, determino que: *"Todas las empresas e instituciones Públicas o Privadas, que tengan a su servicio 10 o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial (...)"*.

Que el artículo 5º ibidem, estipula por su parte: *"El empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre"*.

Que el Artículo 63 del Decreto 1295 de 1994 establece: *"Comité paritario de salud ocupacional de las empresas."*

A partir de la vigencia del presente Decreto, el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de salud ocupacional, y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen (...)".

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1010 de 2006 *"Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo"* en el numeral 1 del artículo 9 preceptúa: *"Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo. Los comités de empresa de carácter bipartito, donde existan, podrán asumir funciones relacionados con acoso laboral en los reglamentos de trabajo."*

DECRETO No. 0776 DE 2024.

POR EL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS FUNCIONARIOS ANTE EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Que la Resolución 652 de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo, modificada por la Resolución 1356 del mismo año, establecen la conformación y el funcionamiento de los comités de Convivencia Laboral en las entidades públicas y privadas.

Que los numerales 1.7 y 2.1 del artículo 14 de la Resolución No. 2646 del 2008 del Ministerio de Protección Social contemplan como medidas preventivas y correctivas del acoso laboral "(...) *Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral. (...) Implementar acciones de intervención y control específicas de factores de riesgo psicosociales identificados como prioritarios, fomentando una cultura de no violencia. (...)*".

Que, es deber de la Alcaldía Distrital de Barranquilla realizar la convocatoria para la elección de los representantes al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Comité de Convivencia Laboral, con el fin de garantizar un proceso transparente y democrático por parte de la administración distrital, a la luz de la normatividad vigente señalada.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Convocatoria: Convocar a los funcionarios de la administración central distrital a elegir de manera virtual a sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Comité de Convivencia Laboral.

Artículo 2. Elecciones: La elección se realizará el **JUEVES 19 DE SEPTIEMBRE** del cursante año, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m., a través del aplicativo diseñado para las votaciones y en un (1) punto presencial en el primer piso del edificio central. El proceso de elección se surtirá a través de la Secretaría Distrital de Gestión Humana.

Artículo 3. Inscripciones: Los funcionarios que aspiren a ser representante de los empleados de la entidad ante Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, y Comité de Convivencia Laboral, deberán inscribirse a partir del 2 de septiembre de 2024 a partir de las 7:00am y hasta el 10 de septiembre de 2024 hasta las 5:00pm.

Parágrafo Primero: Se podrán postular los funcionarios a cualquiera de los dos comités o a los dos si es su interés, teniendo en cuenta que, para el Comité de Convivencia Laboral, no podrá conformarse con servidores públicos a los que se les haya formulado queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los últimos seis (6) meses anteriores a su conformación.

DECRETO No. 0776 DE 2024.

POR EL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS FUNCIONARIOS ANTE EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Parágrafo Segundo: Los candidatos deberán inscribirse mediante comunicación dirigida a la Secretaría Distrital de Gestión Humana, a través del correo saludocupacional@barranquilla.gov.co la solicitud de inscripción se efectuará por escrito y contendrá la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos
- Número del documento de identidad.
- Número telefónico.
- Identificación del cargo.
- Tiempo de servicio.
- Dependencia a la cual pertenece.
- Comité al que aspira.
- Firma del candidato como garantía de seriedad de su postulación.

Artículo 4. Divulgación de Inscritos: La secretaria de Gestión Humana divulgará la lista de candidatos inscritos, y su respectivo número en el tarjetón a través de los canales institucionales determinados para tal fin.

Parágrafo: Dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la elección a que se refiere el artículo segundo del presente decreto, se publicará a través de los canales institucionales un tutorial donde los funcionarios habilitados para elegir serán informados de la metodología a utilizar, en la votación de representante de los empleados de la entidad ante Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, y Comité de Convivencia Laboral.

Artículo 5. Cierre de la votación: Cerrada la votación, los delegados asignados para vigilar el proceso electoral de los respectivos comités, emitirán el acta de escrutinio, y se publicará a través de los canales institucionales los resultados de las elecciones.

Artículo 6. Resultados Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo: Resultarán electos los candidatos que obtengan las ocho (08) votaciones válidas más altas. Los candidatos con las cuatro (04) mayores votaciones serán miembros principales del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y las cuatro (04) votaciones siguientes se desempeñarán como miembros suplentes.

Artículo 7. Resultados Comité de Convivencia Laboral: Resultarán electos los candidatos que obtengan las ocho (08) votaciones válidas más altas. Los candidatos con las cuatro (04) mayores votaciones serán miembros principales del Comité de Convivencia Laboral y las cuatro (04) votaciones siguientes se desempeñarán como miembros suplentes.

DECRETO No. 0776 DE 2024.

POR EL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS FUNCIONARIOS ANTE EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Parágrafo: El apoyo logístico para garantizar el normal desarrollo del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Comité de Convivencia laboral, estará a cargo de la Secretaría Distrital de Gestión Humana y la Secretaría General.

Artículo 8. Período de los representantes: El período de los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Comité de Convivencia laboral será de dos (2) años, contados a partir del acto administrativo de conformación.

Artículo 9. El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla a los 28 días del mes Agosto de 2024.


ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Josie Primo Castro-Asesor Secretaría de Gestión Humana 
Katia Pinzón Reyes-Técnico Operativo Secretaría de Gestión Humana 
Revisó: Efraín Múnera -Asesor Secretaría de Gestión Humana 
Amparo Ojeda R - Asesor secretaria Jurídica 
Aprobó: Elania Redondo -secretaria Distrital de Gestión Humana. 
Margine Cedeño -secretaria Distrital Jurídica 